

RESOLUCION Nº 14-1-6-3 01148
Ea. Eugenia Urdila Salazar
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, Resolución Nº 35-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Control Nº 014-87-01-01-01 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía **SALINASA S.A.** expediente Nº 41073-87 no ha enviado, dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización, más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de

1987

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía **SALINASA S.A.** señor **SALEN SANTIAGO**

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías imponer con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley Nº 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución Nº 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial Nº 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor **SALEN SANTIAGO**, administrador de la compañía **SALINASA S.A.** la multa de \$y. **20.000** (veinte mil) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor **SALEN SANTIAGO** en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata cancelación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil

06 MAR. 1989

Ea. Eugenia Urdila Salazar
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL